

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 502/2025

Notificación al Interesado

Procedimiento: Licencia de Obras

Interesado: TAYLOR WIMPEY ESPAÑA SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
502/2025	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO	23/07 /2025	2025-5175

Mediante la presente se le notifica la siguiente resolución la cual se trascibe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la instancia presentada por D. IGNACIO OSLE DORREMOCHEA, con D.N.I., 29154168-N en representación de TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA SA con N.I.F. A07248206 y con Registro de Entrada 2024026567 de fecha 29 de mayo de 2024 en la que se solicita la Licencia de Obra para PROYECTO DE 54 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, sita en AR HIPODROMO COSTA DEL SOL, 1N PARC N-2.1 con referencia Catastral 1433101UF5413S0001MW.

Examinado el expediente se observa que se han cumplimentado los trámites procedimentales exigidos por la normativa aplicable y, a la vista de la documentación aportada y del contenido de los informes recabados, se constata:

Visto informe Industria de fecha 20/11/2024, con CSV 15250327262511126227.

Visto informe de Parques y Jardines de fecha 18/11/2024, con CSV 15252746473504557772.

Visto informe de la Unidad Técnica de Topografía de fecha 18/07/2024, con CSV 15250327352436403052.

Visto informe Urbanístico de fecha 04/11/2024, con CSV 15254165426110611750.

Visto informe de la Sección de Infraestructura de fecha 27/02/2025, con CSV 15704507015333241067.

Visto informe Jurídico de fecha 17/07/2025, con CSV 4ZHKT62DYG5QJWRT9WLJ6JGA.



En virtud de lo establecido en los artículos 127.1.e) y 127.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, así como por el acuerdo de Junta de Gobierno Local del 19 de enero de 2024 tengo a bien decretar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- Otorgar la L.O. 169/2024, a Taylor Wimpey España S.A.U., para la construcción 54 viviendas, garajes y trasteros en la Parcela N-2.1 del SUP C-24 Hipódromo, en Mijas, conforme al Proyecto Básico, no visado, redactado por el Arquitecto D. Pablo Liev Sánchez aportado con fecha 14/08/2024, debiéndose cumplir los condicionantes del informe de la Sección de Infraestructuras Municipal de fecha 27/02/2025, obrante en el expediente, y comunicar a los técnicos municipales el inicio de las obras.

2º.- Se condiciona la eficacia de la presente licencia a que, antes del inicio de las obras se presente Proyecto de Ejecución debidamente visado. Al referido proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de las obras y, salvo que ya obren en el expediente, certificado del Coordinador de Seguridad y Salud, certificado del director de ejecución y del director de obra, emitido por el Colegio Profesional correspondiente, debidamente visados por los Colegios Profesionales correspondientes, así como el estudio de seguridad y salud, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 299 y 310 del RGLISTA y el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

La presentación de la documentación referida, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes ordinales, habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración presentada; en caso contrario, se deberá solicitar una nueva licencia conforme dispone el referido artículo 310.3 del RGLISTA.

3º.- Antes del inicio de las obras deberá materializar las alineaciones en el terreno y solicitar la verificación de dicho marcaje por los servicios municipales y la firma del acta de Tira de Cuerda.

4º.- Asimismo, deberán cumplimentarse los condicionantes y justificar las medidas compensatorias relacionadas en el informe del Departamento de Parques y Jardines de fecha 18 de noviembre de 2024, obrante en el expediente.

5º.- Según el artículo 141 de la LISTA, esta Licencia se otorga bajo la condición legal de la observancia de 1 año para iniciar las obras y 3 años para la terminación de éstas, hallándose vinculada su vigencia al cumplimiento de la normativa aplicable en materia medioambiental, de ordenación de la edificación y seguridad y salud en el trabajo.



6º.- Una vez finalizada la obra el solicitante deberá presentar certificado de haber depositado los residuos ante un gestor autorizado de Residuos de Construcción y Demolición.

7º.- Una vez finalizadas las obras, con anterioridad a su primera ocupación/utilización, se deberá presentar declaración responsable en los términos de lo previsto en el artículo 293 del RGLISTA o, en su defecto y si procede, solicitar licencia con dicha finalidad. A efectos de la procedencia de la referida primera utilización, sin perjuicio de lo ya indicado anteriormente y del condicionante de la constancia de la recepción plena por el Ayuntamiento de las obras de urbanización del sector o de la fase correspondiente, se significan los siguientes en virtud de lo dispuesto en el informe de la Sección de Infraestructuras de 27/02/2025:

-Deberán sustituirse elementos de servicios deteriorados en la fachada del solar tales como tapas de arquetas, farolas, bordillos, etc. y contar, en todo el contorno de la parcela, con canalizaciones normalizadas de electricidad, teléfono y alumbrado público. Deberá eliminarse o soterrarse el cableado de la fachada. Las tapas de arqueta serán de fundición normalizada con sello AENOR, teniendo grabado el nombre del servicio.

-Deberán eliminarse los vertidos a vía pública de aguas pluviales procedentes de la parcela (taludes, jardines, muros, gárgolas, mechinales, etc.), debiendo ser recogidas en el interior de la parcela y evacuadas convenientemente.

-Los cuadros y contadores provisionales de acometida a los servicios deberán retirarse de la vía pública.

8º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en primera sesión que se celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

